

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2020.

REF. 110013103014 -2020-169.

DEMANDANTE: MAXAUTOS ALBERTO LTDA.

DEMANDANDO: SUMA EQUIPOS SAS.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor del MAXIAUTOS ALBERTO LTDA en contra de SUMA EQUIPOS SAS por las siguientes sumas:

PAGARE N° 012019-4.

1.1- Por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$150.000.000) por concepto del capital, representado en el pagare.

1.2- Por el valor correspondiente a los intereses de mora liquidados a la tasa máxima por la Superintendencia Financiera de Colombia, en observación de la ley 510 de 1999 y el art. 884 del C. de Co., causados desde el siete (7) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando de verifique el pago.

PAGARE N° 012019-3.

2.1- La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MLC (\$200.000.000) por concepto del capital,

2.2- Por el valor correspondiente a los intereses de mora liquidados a la tasa máxima por la Superintendencia Financiera de Colombia, en observación de la ley 510 de 1999 y el art. 884 del C. de Co. Y sin sobrepasar el tope máximo autorizado, sobre el capital desde el día siete (7) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando de verifique el pago.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requierasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudora con su identificación, y demás información requerida.

Se reconoce al Dr. JOSE MARIA LORA ARAOZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e43035673894b6323d69ad3ec8d871265fbfe8eeddcc81054ab250e3700b12

Documento generado en 12/08/2020 01:14:53 p.m.